

CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LA SMA



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Alejandro Sagredo B., cedula de identidad número [REDACTED] y Ricardo López E., cedula de identidad número [REDACTED] ambos en representación de LEVADURAS COLLICO S.A. (Collico), en el procedimiento administrativo sancionatorio D-029-2018, iniciado mediante la RES. EX. N° 1/ROL D-029-2018, de fecha 26 de abril de 2018 (Formulación de Cargos), a usted respetuosamente digo:

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 26 de octubre de 2018, mediante la RES. EX. N° 9 / ROL D-029-2018, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) efectuó un requerimiento de información a Collico (Requerimiento de Información), mediante el cual se solicitó, entre otros antecedentes, los siguientes: Estados Financieros (a saber, balance general, estado de resultado, estado de flujo efectivo y nota de los estados financieros) correspondientes al año 2017, junto con la declaración de renta (Formulario N° 22), presentada ante el SII, durante el período 2018 (Información Financiera).

Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2018, Collico respondió al Requerimiento de Información. En cuanto a la Información Financiera requerida por la SMA, Collico solicitó expresamente la reserva de la totalidad de la información entregada, solicitando además que no se subiera al SNIFA (Solicitud de Reserva).

Pues bien, frente a la Solicitud de Reserva, mediante la RES. EX. N° 11/ROL D-029-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, la SMA solicitó a Collico complementar la Solicitud de Reserva, de acuerdo con los criterios del art. 21, N° 2, de la Ley N° 20.285 (Ley de Transparencia), el que dispone que procede la reserva de información cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de la misma "afecte los derechos de las

personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, las esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico” (énfasis agregado). A mayor abundamiento, la SMA indicó los estándares bajo los cuales debe complementarse la Solicitud de Reserva, precisando el test que ha aplicado el Consejo para la Transparencia para la aplicación de la causal de reserva mencionada:

“a) Que la información requerida no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; b) Que la información sea objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto; y c) Que el secreto o reserva de la información requerida proporcione a su poseedor evidente mejora, avance o ventaja competitiva, o su publicidad pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular” (RES. EX. N° 11/ROL D-029-2018, considerando 21).

Por tanto, a continuación, en cumplimiento con lo solicitado por la SMA, se ofrece una explicación de los fundamentos de la Reserva de Información, de acuerdo con los estándares indicados por la SMA.

II. ANÁLISIS

Como se señaló anteriormente, la SMA indicó los puntos de análisis para la reserva de información bajo lo dispuesto en el art. 21, N° 2, de la Ley de Transparencia. En este sentido, se ofrece un análisis particular para la procedencia de la Reserva de Información solicitada.

a) *Que la información requerida no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión*

Para efectos de clarificación conceptual, conviene hacer un desglose de la Información Financiera mencionada anteriormente, cuya reserva se ha requerido. Al respecto, los siguientes documentos han sido solicitados por la SMA:

- Estados Financieros correspondientes a 2017, a saber:
 - Balance general.
 - Estado de resultado.
 - Estado de flujo efectivo.
 - Notas de los estados financieros.

- Declaración de renta (Formulario N° 22), presentada ante el SII, durante el período 2018.

Como puede apreciarse, la Información Financiera aludida cumple con lo requerido por la Ley de Transparencia para reconocerle carácter reservado, puesto que (i) no es generalmente conocida, por una parte, y (ii) tampoco puede ser fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión, como se explica a continuación.

- (i) La Información Financiera no es generalmente conocida. A diferencia de lo que ocurre con las sociedades anónimas abiertas y las cerradas informantes, que tienen obligación de reporte de información financiera ante la Comisión para el Mercado Financiero, Collico es una sociedad anónima cerrada cuya Información Financiera no está disponible para el conocimiento del público general. Esta información no se encuentra disponible en ningún sitio web abierto y tampoco se encuentra disponible en formato físico para acceso libre de personas fuera ajenas a Collico. Por tanto, la Información Financiera aludida no es generalmente conocida.

- (ii) La Información Financiera no es fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión. La Información Financiera anteriormente señalada

no es fácilmente accesible para personas introducidas en el rubro de la fabricación de levadura, ni para nadie ajeno a Collico. Es más, dado su carácter intrínsecamente privado, la Información Financiera referida no puede ser deducida, calculada o inferida de información pública hoy disponible, ni aún por expertos contables con especialidad en el rubro de la fabricación de levadura. Ello se debe a que la totalidad de datos expuestos en la Información Financiera constituyen información básica y original asociada al funcionamiento de la empresa, por lo que la única manera de obtener la Información Financiera de Collico es mediante el acceso directo de los documentos ya proporcionados a la SMA.

b) Que la información sea objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto

La Información Financiera de Collico es objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto:

- La Información Financiera no se encuentra disponible en ningún sitio web de acceso público.
- La Información Financiera tampoco se encuentra disponible en formato físico abierto al público general.
- La Información Financiera no se encuentra disponible a ninguna persona fuera del entorno de Collico, salvo excepciones debidamente autorizadas (por ejemplo, auditores externos).
- Dentro del entorno corporativo de Collico, la Información Financiera es de acceso restringido, pudiendo conocerla sólo su directorio, gerente general y gerencias debidamente autorizadas.

- En el caso particular de la Información Financiera relativa al Formulario N° 22 del Servicio de Impuestos Internos, cabe precisar que dicho Servicio no divulga la información de los contribuyentes al público general, ni tampoco proporciona dicha información a quienes la soliciten por medio de la Ley de Transparencia, lo que constituye una confirmación del carácter esencialmente reservado de la Información Financiera cuya reserva Collico solicita también a la SMA.

c) *Que el secreto o reserva de la información requerida proporcione a su poseedor evidente mejora, avance o ventaja competitiva, o su publicidad pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular*

El criterio expuesto da cuenta de dos circunstancias distintas respecto a la información que ha de calificarse como reservada: (a) su conocimiento puede proporcionar una evidente mejora, avance o ventaja competitiva; y (b) su publicidad puede afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de Collico. A continuación, se analizan los dos criterios.

(a) Su conocimiento proporciona a su poseedor una evidente mejora, avance o ventaja competitiva. Se estima que esta causal no se verifica en la especie, puesto que la Información Financiera de Collico corresponde a datos que todos los competidores tienen respecto a la marcha de sus respectivos negocios, por lo que no existe ventaja competitiva para Collico por el simple hecho de contar con la Información Financiera aludida. Distinto sería que los competidores accedieran a dicha información, en cuyo caso sí les daría ventajas, lo que se analiza a propósito del siguiente criterio.

(b) Su publicidad puede afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo del titular de la información. Esta causal se verifica en la especie, puesto que ninguna de las empresas que compiten en el mercado nacional de levaduras (varias de ellas extranjeras) constituyen sociedades anónimas abiertas o cerradas informantes, por lo que su respectiva

información financiera es absolutamente privada. De este modo, el acceso a los competidores de la Información Financiera de Collico les puede dar ventajas para idear una estrategia comercial y de precios que afecte significativamente el desenvolvimiento de Collico en el mercado. De este modo, se expone en particular cómo el conocimiento de la Información puede afectar el desenvolvimiento competitivo de Collico:

- Estados Financieros correspondientes a 2017, a saber:
 - Balance general: La publicidad del balance general de Collico mostraría a sus competidores el estado financiero actualizado de la empresa, dando cuenta del estado contable de los activos vigentes de la compañía, sus pasivos y deudas, ofreciendo una descripción del patrimonio. En otros términos, el balance general muestra la capacidad general de Collico para desenvolverse en el mercado, el margen general que tiene para competir, así como sus limitaciones, lo que pondría a la empresa en desventaja significativa frente a sus competidores, que podrían diseñar estrategias basadas en dicha información, especialmente considerando que los competidores no tienen dicha información disponible al público general.
 - Estado de resultado: La publicidad de los estados de resultados de Collico mostraría a sus competidores los ingresos, costos y ganancias en el periodo reportado. En otros términos, los estados de resultados muestran los ingresos derivados de actividades ordinarias, ingresos financieros y otros ingresos operacionales, junto a los gastos de venta, financieros, y de administración, dando cuenta de las ganancias brutas. Dicha información, a la que se consideran además los impuestos a las ganancias, presenta un estado general del rendimiento económico de Collico, cuyo conocimiento por parte de los competidores, al igual que para el caso del balance general, pondría a la empresa en desventaja significativa frente a sus competidores, que podrían diseñar estrategias basadas en dicha información, especialmente

considerando que los competidores no tienen esa misma información disponible al público general.

- Estado de flujo de efectivo: La publicidad de los estados de flujo de efectivo de Collico mostraría a sus competidores el efectivo derivado de las actividades de operación, de financiación y de inversión, lo que incluye información sobre ventas y servicios, pagos a proveedores, pagos de dividendos, así como compra de propiedades, maquinarias y equipos. En resumen, el estado de flujo de efectivo, al registrar el efectivo que ingresa y sale de la empresa, mide especialmente su capacidad de generar caja. Por tanto, el conocimiento por parte de los competidores del estado de flujo de efectivo, al igual que para el caso del balance general y estado de resultado, pondría a la empresa en desventaja significativa frente a sus competidores, que podrían diseñar estrategias basadas en dicha información, especialmente considerando que los competidores no tienen esa misma información disponible al público general.
- Notas de los estados financieros: La publicidad de las notadas de los estados financieros de Collico mostraría a sus competidores información relevante que permite interpretar cabalmente los datos proporcionados en los estados financieros. Al respecto, las notas proporcionan información general sobre políticas contables de la empresa, efectivo y equivalencias de efectivo, deudores principales, inventarios, activos por impuestos corrientes e impuestos corrientes por cobrar, impuestos diferidos, gastos por impuestos a las ganancias, movimientos asociados a propiedades y equipos, beneficios a los empleados, transacciones entre partes relacionadas, cuentas comerciales y por pagar, capital emitido, ingresos de actividades ordinarias, costos de venta, gastos de administración y ventas, costos e ingresos financieros, contingencias y compromisos, entre otros. Es evidente que el conocimiento por parte de los competidores de toda esta información pondría a la empresa en desventaja significativa frente a sus competidores, que podrían diseñar estrategias basadas en dicha información, especialmente considerando que

los competidores no tienen esa misma información disponible al público general.

- Declaración de renta (Formulario N° 22), presentada ante el SII, durante el período 2018: La publicidad del Formulario N° 22 enviado por Collico al SII mostraría a sus competidores su declaración anual para efectos del impuesto a la renta. Dicha información no es divulgada por el SII, la que se mantiene por regla general bajo reserva. Al obtener información asociada a los ingresos constitutivos de renta, Collico quedaría en desventaja significativa para desenvolverse en el mercado, puesto que los competidores de Collico podrían evaluar la situación comercial de la empresa y diseñar estrategias basadas en dicha información, especialmente considerando que ellos no tienen esa misma información disponible al público general.

Como se desprende de lo anterior, es absolutamente evidente que la publicidad de toda esta información puede afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de Collico. Lo anterior, debido a que la Información Financiera, al ser concebida originalmente para facilitar la toma de decisiones al interior de una empresa, también puede facilitar la toma de decisiones comerciales de sus competidores, lo que podría poner en completa desventaja a Collico, puesto que ninguno de sus competidores hace pública la Información Financiera citada, por lo que Collico pasaría a ser el único actor en el mercado con información sensible conocida por todos, lo que afectaría gravemente su capacidad de desenvolverse en un escenario de libre competencia.

III. CONCLUSIÓN

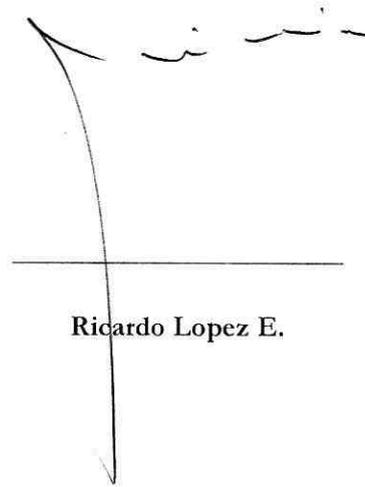
Como queda de manifiesto del análisis precedente, la Solicitud de Reserva efectuada por Collico debe ser concedida por la SMA, puesto que la información en cuestión se adecúa cabalmente a los estándares del art. 21, N° 2, de la Ley de Transparencia.

POR TANTO,

RUEGO A UD., tener por cumplido lo solicitado por la SMA y conceder la Reserva de Información de acuerdo a lo señalado en el presente escrito, en complemento con lo expuesto en el escrito presentado con fecha 22 de noviembre de 2018.



Alejandro Sagredo B.



Ricardo Lopez E.